



RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 052

Designa Integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID 1121-2-LE25, denominada “Adquisición e Implementación de Herramienta para Apoyar en los Procesos de Fiscalización / Auditoría y Seguimiento a Empresas Mineras”.

SANTIAGO, 7 de julio de 2025

VISTO:

- 1º La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2º La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 3º Los artículos 5º, letras d) y g), 6º y 12 del D.L. N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería;
- 4º La Ley N° 19.886, sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 5º La Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
- 6º El Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado;
- 7º El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 8º La Resolución Aprobatoria Exenta N° 047, de 11 de junio de 2025, que aprueba las bases de licitación pública para contratar la “Adquisición e Implementación de Herramienta para Apoyar en los Procesos de Fiscalización / Auditoría y Seguimiento a Empresas Mineras”, ID 1121-2-LE25;
- 9º Las declaraciones juradas simples sobre conflictos de intereses presentadas por los funcionarios José Pacheco Valdebenito, Tulio Henríquez Zúñiga y Romina Urrea Orellana;
- 10º La Nota Interna N° 98, del 7 de julio de 2025, del Secretario General (S); y
- 11º La Resolución Exenta N° 293, del 18 de agosto de 2020, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Comisión Chilena del Cobre.

TENIENDO PRESENTE:

- 1º Que, con fecha 11 de junio de 2025, se dictó la Resolución Aprobatoria Exenta N° 047, que aprueba las bases de licitación pública para contratar la “Adquisición e Implementación de Herramienta para Apoyar en los Procesos de Fiscalización / Auditoría y Seguimiento a Empresas Mineras”, ID 1121-2-LE25.
- 2º Que los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre compras públicas, disponen que los integrantes de las comisiones evaluadoras de licitaciones públicas no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, y que su actuación deberá ceñirse estrictamente a los criterios de evaluación definidos en las respectivas bases.
- 3º Que, conforme a lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, toda persona que tenga entre sus funciones calificar o evaluar procesos de contratación deberá suscribir, por cada procedimiento, una declaración jurada en la que manifieste expresamente la inexistencia de conflictos de interés y se obligue a mantener la confidencialidad del proceso.
- 4º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, los integrantes de las comisiones evaluadoras deberán presentar su declaración de patrimonio e



intereses dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la asunción de sus funciones, si no la hubieren presentado previamente, y deberán actualizarla en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Funcionario	Cédula nacional de identidad	Perfil	Estado DIP
José Pacheco Valdebenito	16.674.532-2	Evaluador o comisión evaluadora	En proceso
Romina Urrea Orellana	16.814.698-1	Evaluador o comisión evaluadora	En proceso
Tulio Henríquez Zúñiga	13.435.189-6	Evaluador o comisión evaluadora	En proceso

- 5º Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la integración de la comisión evaluadora deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas.
- 6º Que, por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 20.730, se consideran sujetos pasivos aquellas personas que, debido a su cargo o función, poseen atribuciones decisorias relevantes o influyen de manera determinante en quienes las ejercen, y perciben por ello una remuneración periódica, encontrándose, en consecuencia, sujetas a las obligaciones previstas en dicha ley.
- 7º Que, en el mismo sentido, la letra e) del artículo 4º del Decreto Supremo N° 71, de 2014, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730, dispone que los funcionarios que integran comisiones evaluadoras constituidas en el marco de la Ley N° 19.886 son considerados sujetos pasivos de lobby y de gestión de intereses particulares, exclusivamente respecto del ejercicio de sus funciones y mientras integren dichas comisiones, razón por la cual la resolución que los designa debe ser publicada en la Plataforma de Lobby.

Por lo tanto,

RESUELVO:

- 1º **DESÍGNANSE**, en calidad de integrantes de la comisión evaluadora de la licitación pública denominada “Adquisición e Implementación de Herramienta para Apoyar en los Procesos de Fiscalización / Auditoría y Seguimiento a Empresas Mineras”, ID 1121-2-LE25, a los siguientes funcionarios de la Comisión Chilena del Cobre:
 - Don José Pacheco Valdebenito;
 - Doña Romina Urrea Orellana, y
 - Don Tulio Henríquez Zúñiga.
- 2º **ORDÉNASE** a los integrantes de esta comisión evaluadora que presenten su declaración de patrimonio e intereses a la brevedad y, en todo caso, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la asunción de sus funciones, salvo que ya la hubiesen presentado con anterioridad. Dicha declaración deberá actualizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Compras Públicas. Asimismo, deberán suscribir una declaración jurada en la que conste expresamente la inexistencia de conflictos de interés y el compromiso de confidencialidad respecto del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley de Compras Públicas.
- 3º **INFÓRMESE** a la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas que deberá verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13 del Reglamento de Compras Públicas por parte de los integrantes de la comisión.
- 4º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras Públicas y en la plataforma de Lobby.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

XIMENA DAGACH CONTRERAS
Fiscal (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines a que haya lugar,

ANA KARINA OCHOA ALBORNOZ
Secretario del Consejo

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario General (S).
- Jefa de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Encargada de Adquisiciones.
- Encargada de Lobby.
- Designados.
- Archivo.

GFD

